



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Sábado, 12 de febrero de 1994

Núm. 34

SUMARIO

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 4.114

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha 1 de diciembre de 1993, acordó nombrar a don Miguel Zarzuela Gil en el puesto de trabajo de director del Area de Cultura y Educación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de enero de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 4.115

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha 1 de diciembre de 1993, acordó nombrar a don José María Agüeras Comps en el puesto de trabajo de director del Area de Seguridad y Participación Ciudadana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de enero de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 4.315

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 1 de diciembre de 1993, acordó lo siguiente:

«Resultando: Primero. — Que la Sección Técnica de Edificación y Vivienda, con fecha 19 de noviembre de 1993, informó que, girada visita de inspección al edificio ubicado en la calle San Pablo, número 92, independientemente de los varios deterioros que presenta el edificio atribuibles a la vetustez de la construcción y carencia de atención al mantenimiento del mismo, se aprecia en la bodega la existencia de daños consistentes en fractura de un pilar, de fábrica de ladrillo macizo, situado bajo la escalera de acceso a las viviendas, así como una grieta horizontal en la pared medianera con el edificio número 94 de la misma calle, todo ello motivado por asentamiento del terreno y arrastre de las cimentaciones a consecuencia de un escape de agua del vertido del edificio referido (calle San Pablo, número 92), al producirse una rotura en la instalación horizontal del mismo.

A la vista de la gravedad de los daños existentes, a juicio de esta Sección, debe requerirse con urgencia a la propiedad para que por su parte y de inmediato, bajo dirección facultativa, en un plazo de veinticuatro horas, proceda a adoptar medidas de seguridad, consistentes en apuntalar el entorno al pilar fracturado, reparar la instalación del vertido y recalzar la cimentación en las partes que presenta cesión del terreno y grietas en las fábricas del mismo entorno.

Una vez finalizadas las obras de reparación, deberá aportar al expediente un certificado de fin de obra que garantice la seguridad del edificio.

Se adjunta en hoja anexa la relación de propietarios, con sus respectivos domicilios.

Segundo. — Que de dicho informe se desprende la existencia de graves deficiencias que hacen precisa la intervención urgente, en evitación de cualquier riesgo que pudiera derivarse para las personas o las cosas.

Considerando: Primero. — Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.i de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 181 de la Ley del Suelo y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía tiene atribuido el ejercicio de la competencia municipal para adoptar cuantas medidas se consideren precisas para garantizar la seguridad de las personas y las cosas.

Segundo. — Que la excepcionalidad y urgencia derivada del estado de las deficiencias apreciadas en el informe técnico obliga a decretar el requerimiento de inmediato.

Dispongo: Primero. — Requerir a la propiedad del edificio situado en el número 92 de la calle San Pablo para que de inmediato y en un plazo no superior a veinticuatro horas, bajo dirección facultativa, proceda a:

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza
Resoluciones por las que se acuerda nombrar directores de área 657

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza
Acuerdo requiriendo a la propiedad de edificio situado en calle San Pablo, núm. 92 657

Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local por el que se notifican expedientes sancionadores 658

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 662-668

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia
Audiencia Provincial 668

Juzgados de Primera Instancia 669-671

Juzgados de Instrucción 671

Juzgados de lo Social 671-672

1.º Adoptar medidas de seguridad, consistentes en apuntalar el entorno al pilar fracturado.

2.º Reparar la instalación del vertido y recalzar la cimentación en las partes que presenta cesión del terreno y grietas en las fábricas del mismo entorno.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Segundo. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía estime oportuno adoptar.

Tercero. — Advertir que en el supuesto de no ejecución de las obras requeridas, la Administración podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas, con cargo al obligado, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículos 100, 101, 102, 104:b y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. — Significar a los interesados en la presente resolución que la misma es inmediatamente ejecutiva, no obstante los recursos que sean procedentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 101 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto. — La presente resolución deberá inscribirse en el libro de resoluciones de esta Alcaldía, debiendo asimismo notificarse a los interesados, con expresión de los recursos procedentes en derecho.»

Lo que se hace público para conocimiento de Jorge San Emeterio, con domicilio en Alfaro (La Rioja), y demás interesados en el expediente, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponerse cualesquiera otros recursos que se crea conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

POLICIA LOCAL

Núm. 4.609

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 225, de 30 de septiembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de persona jurídica) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones. Zaragoza, 20 de enero de 1994. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

Table with columns: DENUNCIADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. It lists various traffic violations and corresponding fines or sanctions.

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.	DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
SORO PALOVERA RAMON	Z - 8445-M	091-2M-001	16.000	L	390793-6	D'ANGELI GINEHEZ ROSSANA	Z - 5824-AP	094-1C-002	6.000	L	415736-5
CUARTERO ROMAN MARIANO	M - 7058-HB	091-2T-001	16.000	L	407374-2	DIAZ ALLEPUZ MACARENA-BEGOÑA	Z - 9119-V	091-2M-001	16.000	L	410001-8
CUARTERO ROMAN MARIANO	M - 7058-HB	091-2M-001	16.000	L	410000-7	DIZINZ DA-GAMA	Z - 8640-T	094-1C-019	10.000	L	2281873-9
TORRES MONCIN PEDRO-JESUS	Z - 1270-U	091-2C-002	16.000	L	395273-7	DOMIQUE ROYO JOSE-CARLOS	Z - 2334-J	094-1C-019	10.000	L	2361720-0
USAN VILLELLAS JESUS	Z - 7027-AC	132-1-059	4.000	L	413257-9	DOMINGO FERRERO ARACELI	Z - 6424-U	094-1C-017	10.000	L	2371991-4
LOPEZ MARTINEZ JAVIER	M - 5342-MC	091-2M-001	16.000	L	409545-0	DOMINGUEZ DELSO CECEDES	Z - 3362-AM	094-1C-004	10.000	L	410723-2
BORDONABA MATA JUAN-CARLOS	Z - 5971-AH	132-1-042	4.000	L	381633-1	DURAN MARTINEZ JOSE-CARLOS	Z - 8638-O	091-2G-001	16.000	L	413414-4
CALVO ALFRANCA J FERNANDO	SG - 2935-F	091-2M-009	16.000	L	416027-9	ELBELAZZI SAID	Z - 5271-L	132-1-042	4.000	L	410345-7
MARTINEZ JOVEN MARIA-JESUS	Z - 6673-X	091-2G-001	16.000	L	409377-2	ENGUITA ORIOL FRANCISCO	Z - 6042-X	094-1C-019	10.000	L	2302575-5
MAYOR DELGADO FCO JAVIER	Z - 1030-Z	091-2G-001	16.000	L	395047-0	ENGUITA ORIOL FRANCISCO	Z - 6042-X	132-1-061	10.000	L	2322599-1
LAMBEA CHACORREN M-CONCEPCION	T - 3386-K	091-2M-001	16.000	L	405561-6	ESCOLANO SOLER CARLOS-M	Z - 4023-AC	132-1-042	4.000	L	413977-1
CABELLUD VAL JOSE-MARIA	Z - 8423-T	091-2G-001	16.000	L	413458-5	ESCOLAR BERHEJO JOSE	Z - 6088-AM	094-1C-019	10.000	L	2601162-2
GARCIA LOPEZ JUAN CARLOS	Z - 6465-AP	091-2M-001	16.000	L	410716-3	ESCOLAR MARTIN JUAN-CARLOS	B - 8030-DF	094-1C-008	6.000	L	404992-0
GRACIA BELSÁ LADISLAV	Z - 7948-AS	050-1-024	25.000	L	278586-6	ESPARA HERNANDEZ DOMINGO	HU - 9910-A	091-2M-001	16.000	L	407204-7
LUNA NAVARRO FERNANDO	Z - 7828-AC	091-2M-001	16.000	L	415540-6	ESPINOSA SIMON M-ISABEL	Z - 973-AG	094-1C-004	10.000	L	416701-9
LUNA NAVARRO FERNANDO	Z - 8148-Z	132-1-012	4.000	L	410246-5	FABERSANITAS SA	Z - 5639-Y	094-1C-002	6.000	L	404164-4
PINILLA TRASOBARES ANDRES	Z - 8148-Z	091-2M-001	16.000	L	410701-7	FERNANDEZ BARRIO PETRA	Z - 3976-AL	091-2T-002	16.000	L	409118-7
VALLE COBOS MARCIA	Z - 5623-V	132-1-042	4.000	L	352225-0	FERNANDEZ COMBALIA E	Z - 7100-G	094-1C-002	6.000	L	410756-7
FERNANDEZ MAYA MARIANO	Z - 4517-AJ	091-2G-001	16.000	L	399697-0	FERNANDEZ MORENO JOSE-Y-OTRA	Z - 3801-AT	094-2-001	8.000	L	415849-2
ABAD ALFRANCA BEGOÑA	M - 7001-IL	050-2-025	30.000	L	274146-3	FERNANDEZ-A CRESPO JUAN	Z - 3573-AU	094-1B-006	8.000	L	411199-8
AGRUP DEP BALONCESTO FEN ZARAGOZ	Z - 8909-Z	091-2M-001	16.000	L	395416-4	FERRER HERRANZ M-LUISA	Z - 3282-D	091-2M-001	16.000	L	410821-3
AGRUP DEPORT BALONCESTO FENEMINO	Z - 1478-K	132-1-042	4.000	L	100413011-0	FERNANDEZ RAMO MIGUEL-ANGEL	Z - 1173-AF	091-2G-001	16.000	L	415593-8
AGRUP DEPORT BALONCESTO FENEMINO	Z - 5244-E	091-2T-001	16.000	L	100415522-4	FERRERUELA ARIZTEZ ANA	Z - 2180-K	091-2A-002	16.000	L	414278-7
ATSLAMIENTOS-MONCAYO-SA	Z - 5244-E	091-2T-001	16.000	L	100415730-0	FONOLLOSA CUADRADO JOAQUIN	CR - 6404-G	132-1-042	4.000	L	411139-7
ALCAINA RABANAN ANTONIO	Z - 2980-AM	094-1C-002	6.000	L	411786-0	FONT MONTALVO JOSE	Z - 8874-P	132-1-042	4.000	L	352226-1
ALCAINE ROYO JESUS	Z - 7927-AJ	094-1C-019	10.000	L	2470967-6	FRANCO BARRANCO FCO	Z - 9239-T	094-1C-019	10.000	L	2700243-4
ALEJANDRE ALEJANDRE EMILIA	Z - 2652-AJ	132-1-045	4.000	L	402677-5	FRANCO CONTEL CARLOS	Z - 5901-AF	091-2G-001	16.000	L	397486-4
ALFONSO GARCIA VICTOR	Z - 3206-P	094-1C-019	10.000	L	2700223-0	FRILOVIC-SC	Z - 178-Y	132-1-061	10.000	L	2462132-7
ALLEPUZ MARTINEZ ROGELIO	Z - 2574-AJ	091-2G-001	16.000	L	415661-3	FUMANAL GONZALEZ ANGEL	Z - 6425-Y	132-1-042	4.000	L	410344-6
ALVAREZ EGIDO M-CARMEN	Z - 8619-AB	091-2G-001	16.000	L	395467-4	GABARRE CLAVERIA ANGELA	B - 3412-AM	091-2M-001	16.000	L	410881-4
AMO FERNANDEZ VALENTIN-EDUARDO	Z - 3265-M	091-1-003	16.000	L	413908-0	GABARRE GABARRE RAMON	Z - 2762-H	091-2T-001	16.000	L	407724-4
ANEL BERNAL ANA-CRISTINA	Z - 8709-AJ	091-2T-001	16.000	L	413321-0	GALE BAQUERO JOSE-FDO	Z - 1725-AM	132-1-061	10.000	L	2292833-0
ANSO SORO PEDRO-JOSE	Z - 941-AC	091-2M-001	16.000	L	410873-4	GALLEGO IZQUIERDO ANA-ISABEL	Z - 1565-AG	091-2M-001	16.000	L	405554-7
ARAQUES AIBAR JOSE-ANGEL	Z - 7850-J	094-1C-019	10.000	L	102511193-8	GALLEGO SANCHEZ JULIAN	Z - 6828-AL	091-2C-002	16.000	L	404487-9
ARCO-DISTRIBUCIONES-SAL	Z - 4937-AF	094-1C-019	10.000	L	2541809-0	GARCIA ESCOS FRANCISCO-JOSE	Z - 6831-AS	094-1C-019	10.000	L	2371977-6
ARFON MONTALVO JOSE-MIGUEL	Z - 7970-AH	132-1-061	10.000	L	2342262-0	GARCIA MARTINEZ FCO	Z - 4184-U	132-1-061	10.000	L	2402019-1
ARIANZ PABLOS LUIS	Z - 6880-AG	094-1C-019	10.000	L	2680339-1	GARCIA MOTOS M-ISABEL	Z - 1925-U	091-2M-001	16.000	L	413377-5
AZMAR HERNANDO JOSE-I	Z - 1992-AC	094-1D-002	20.000	L	417408-0	GARCIA VILLAMIL JESUS	Z - 858-AL	091-2M-001	16.000	L	404240-0
AZMAR ORO M-PILAR	Z - 8000-M	094-1B-006	8.000	L	410585-0	GASION BONA LUIS-AMUEL	Z - 454-AP	094-1C-019	10.000	L	2601286-2
BALLESTIN AGUDO JOSE	Z - 9966-AP	094-1D-002	20.000	L	413975-0	GERICO GARCIA ISMAEL	Z - 6168-X	094-1C-002	6.000	L	341287-5
BAQUE LAMANA JOSE-MARIA	Z - 1216-M	091-2L-001	16.000	L	410489-0	GIMENEZ BALAGUER RAMON	Z - 8221-L	091-2M-001	16.000	L	407471-2
BARCELONA MATEO ANTONIO	Z - 292-AH	091-2M-001	16.000	L	413310-8	GIMENEZ GIMENEZ ALFREDO	Z - 2262-J	091-2M-001	16.000	L	405760-0
BARCOS SUS FERNANDO	Z - 5031-AT	091-2M-001	16.000	L	410083-4	GOICOECHEA PARDO RAFAEL	Z - 1073-AJ	094-1C-011	6.000	L	398959-9
BARRAU GRACIA-ZATORRE FRANCISCO	Z - 6446-AF	094-1C-019	10.000	L	2690366-9	GOMARA CUCALON CARLOS	Z - 7096-P	094-1C-019	10.000	L	2561622-0
BARRERA LAGUNA ANGELINES	Z - 7876-Y	094-1C-019	10.000	L	2382296-8	GOMARA MARTINEZ M-LUZ	Z - 902-AU	132-1-061	10.000	L	2650277-0
BECERRIL BECERRIL FERNANDO	M - 918-GZ	132-1-061	10.000	L	2441748-8	GOMEZ PERERA SERGIO	Z - 8269-J	094-1C-002	6.000	L	416001-0
BELANCHÉ RAMO MIGUEL-A	Z - 4209-AH	094-1C-019	10.000	L	2322568-5	GOMEZ RENEBLAS MARIA-FELICIDAD	Z - 3279-AP	091-2G-001	16.000	L	412823-2
BELLIDO SANCHO DELFIN	Z - 2543-AT	091-2T-001	16.000	L	413945-4	GONZALEZ TORRALBA E	Z - 9982-AL	091-2M-001	16.000	L	414656-2
BELLIDO SEGURA RICARDO	Z - 8446-AM	091-2G-001	16.000	L	408384-8	GOTOR VERA SANTIAGO	Z - 1390-U	091-2M-001	16.000	L	410339-9
BENITO MUÑOZ M-DESAMPARADOS	Z - 4252-V	091-2M-001	16.000	L	414111-7	GRACIA ANADON VICTOR	Z - 8122-H	091-2M-001	16.000	L	410350-4
BERAZA SEGURA PABLO	Z - 3071-U	132-1-061	10.000	L	2481970-0	GRACIA CRUZ MARTA	Z - 987-H	091-2M-001	16.000	L	413451-9
BERCEBAL TABUERA ELISA	NA - 2309-T	132-1-042	4.000	L	416032-6	GRACIA LAZARO OSCAR-VIRGILIO	Z - 4152-AP	132-1-045	4.000	L	402684-4
BERNAD SUAREZ ANTONIO	Z - 5967-H	094-1B-006	8.000	L	398059-4	GRAM GIMENO JOSE-CARLOS	Z - 5782-Z	094-1C-004	10.000	L	395275-9
BERNAL BADENAS MANUEL-FRANCISCO	Z - 1642-AP	132-1-061	10.000	L	2511829-0	GUERRERO MARTINEZ JULIAN	V - 6836-BD	094-1C-002	6.000	L	413737-9
BES BEHAVENTE JOSE-A	Z - 3158-AG	132-1-042	4.000	L	398189-2	GUERRERO SANZ YOLANDA	GC - 9991-V	050-2-023	20.000	L	100277601-6
BIESA PARADIS GONZALO	Z - 4841-AP	091-2G-001	16.000	L	416578-2	GULLAMON HURTADO ANTONIO	Z - 5369-AB	091-2G-001	16.000	L	417490-0
BLASCO OMDIVIELA JOAQUIN	Z - 3542-M	094-1B-006	8.000	L	400728-2	GUTRAL DIAGO ROBERTO	Z - 7175-Z	091-2C-002	16.000	L	398655-7
BOLOQUILLI LARRAY FCO-J	Z - 6988-AG	094-1C-004	10.000	L	398970-4	GUTIERREZ AGUAYIVA DOLORES-Y	Z - 8763-B	091-2L-001	16.000	L	409405-0
BONE PALOMAR IGNACIO	Z - 7315-P	132-1-042	4.000	L	414148-9	GUTIERREZ GIMENO JOSE A	Z - 9297-H	094-1C-019	10.000	L	2272551-4
BONELLO PINTOR ALFONSO	Z - 157-AP	094-1C-019	10.000	L	2680337-0	HIZAR CARDONA M-CARMEN	Z - 6293-F	094-1C-019	10.000	L	2322577-3
BORJA GABARRE LAURA	Z - 8595-Y	091-1-003	16.000	L	415863-0	HIZAR CARDONA M-CARMEN	Z - 6293-F	094-1C-019	10.000	L	2312261-6
BOSQUE GOICOECHEA FELIX	Z - 554-G	091-2G-001	16.000	L	413626-3	HJOS GONZALVO ARMANDO	Z - 5811-S	132-1-061	10.000	L	2322539-8
BORDIA CASE DAVID	Z - 3998-AG	132-1-061	10.000	L	2361775-4	IBÁÑEZ AREGDA JAVIER-Y-OTRA	Z - 8263-AS	132-1-013	4.000	L	417153-7
BRAVO CASES MIGUEL	Z - 3076-H	094-1C-019	10.000	L	2491883-6	IBÁÑEZ RUEDA LUIS-MIGUEL	Z - 4532-AU	132-1-061	10.000	L	2491872-3
BUENO MONPRADO ROSA MA	Z - 156-AP	094-1C-019	10.000	L	2670374-0	IBÁÑEZ SERRANO FERNANDO	Z - 3388-AH	132-1-061	10.000	L	2441754-6
CALANDEIRA AGUIRRE LAMBER	HU - 428-F	091-2M-001	16.000	L	411021-5	IBÁÑEZ TALLADA JESUS	Z - 6010-X	091-2M-005	25.000	L	414828-4
CALDERON FERNANDEZ CARLOS	Z - 5202-AP	132-1-061	10.000	L	2700239-8	IMAZA ALONSO M-DEL MAR	NA - 4432-J	091-2G-001	16.000	L	396573-9
CALVO AMARO ANTONIO	HU - 1328-K	091-2M-001	16.000	L	410084-5	INEVA SALLAS M-NIEVES	Z - 1062-AS	091-2T-001	16.000	L	415798-8
CALVO MORENO SIMON	Z - 3496-AJ	091-2T-001	16.000	L	414203-0	INRELECSA SCV	Z - 2701-AM	091-2M-001	16.000	L	364425-8
CAMARES CERESUELA RAMON	SE - 4365-BH	091-2T-001	16.000	L	417218-7	JHINENO LOPEZ RICARDO	Z - 7694-AH	094-2-001	8.000	L	415966-6
CAMBRA BUIL SANTOS	Z - 5646-AL	091-2M-001	16.000	L	413731-3	JULVEZ BONED PEDRO	Z - 8824-AM	091-2M-001	16.000	L	410348-0
CAMPOS ESCOLANO JESUS-JOSE	Z - 9942-G	091-2D-001	16.000	L	409287-1	KLECKER H-BELEN	Z - 8616-T	094-1C-019	10.000	L	2342531-2
CANO AIZAGUE PALOMA	Z - 3265-X	091-2T-001	16.000	L	413449-4	LAMARCA BELANCHÉ CARLOS-ALBERTO	Z - 2106-AH	094-1C-019	10.000	L	2670410-8
CANTERO ANTON JESUS	B - 4595-OM	132-1-061	10.000	L	2242028-8	LARRAY NEGRO JESUS	Z - 2121-AG	094-2-001	8.000	L	415978-0
CANTI MORTE GUILLERMO	Z - 5377-T	132-1-061	10.000	L	2331969-8	LARRAZ LLEIXA MIGUEL	Z - 4938-AU	050-1-027	40.000	L	100277986-3
CARRERA BLAZQUEZ FCO-J	M - 5580-IM	050-1-028	50.000	L	100278589-9	LAZARO CALVO MIGUEL-ANGEL	Z - 9633-T	132-1-061	1		

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	MUM. EXPTE.	DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	MUM. EXPTE.
MARTIN BORAU MIGUEL-ANGEL	M - 3066-HK	132-1 -061	10.000	L	2332014-3	SANTAMARIA MENEZES F-J	Z - 4945-AD	094-1C -019	10.000	L	2640507-1
MARTIN CRESPO AGUSTIN	Z - 9812-AL	091-2L -001	16.000	L	412630-6	SARASA ALONSO RAFAEL	Z - 8833- J	132-1 -045	4.000	L	402815-8
MARTIN OLIVA JOSE-PABLO	Z - 3772-AC	132-1 -013	4.000	L	417158-1	SEBASTIAN LARROSA RAFAEL	Z - 2891-AB	094-1C -019	10.000	L	2292935-4
MARTINEZ GALVEZ JUAN-CARLOS	Z - 7634-AP	132-1 -045	4.000	L	402022-5	SONEY SA	Z - 955- V	091-2I -001	16.000	L	413965-8
MARTINEZ MIGUEL JUAN-CARLOS	Z - 5898-AB	094-1B -006	8.000	L	411127-3	SONEY SA	Z - 265-AG	091-2B -002	16.000	L	413974-9
MARTINEZ ORTAS MIGUEL-ANGEL	Z - 4049-AM	091-2M -001	16.000	L	410095-8	TEJADA BOSCH CARLOS-JOSE	Z - 1939-AH	094-1C -019	10.000	L	2660579-5
MARTINEZ SANCHEZ JOSE-L	T - 6611- F	091-2M -001	16.000	L	404913-6	TEJEDOR DIARTE ROBERTO	Z - 45-AB	091-2G -001	16.000	L	405529-6
MARTINEZ SANCHEZ JOSE-L	T - 6611- F	091-2M -001	16.000	L	414027-1	TEMPRADO CALLEJERO ELISA	M - 4364-EV	132-1 -042	4.000	L	416326-6
MARTINEZ SANCHEZ JOSE-L	T - 6611- F	091-2M -001	16.000	L	414115-0	TIASA SL	Z - 5095-AP	094-1C -019	10.000	L	2281908-3
MARTINEZ TABERNEIRO MOISES-A	Z - 6999-AU	132-1 -061	10.000	L	2462113-4	TIMANFAYA-IMPORT-EXPORT-SL	Z - 1508-AU	132-1 -061	10.000	L	2392357-9
MARTINEZ YUSTE ENRIQUE	Z - 1620- X	118-1 -001	6.000	L	415755-8	TOLOSANA BERNUES NESTOR	Z - 3006- P	094-1C -019	10.000	L	2292936-5
MARZAL SIERRA ANGEL	Z - 5436-AD	132-1 -061	10.000	L	102371653-0	TOLOSANA CUARTERO CRISTINA	Z - 6603-AM	050-1 -026	35.000	L	273950-8
MATEO PERALTA DIEGO	Z - 55475-	118-1 -003	4.000	L	409999-4	TOMAS MARTELES FCO-J	Z - 4947-AL	094-1C -011	6.000	L	397974-4
MAUREL TOMAS MAUREL	Z - 4375-AD	094-2 -001	8.000	L	2551694-0	TORRALBA BELTRAN CARLOS	Z - 926-AP	132-1 -061	10.000	L	2620457-9
MAYAYO SOGUERO JOSE-ANGEL	Z - 287- Y	091-2M -001	16.000	L	410875-6	TORRES GONZALEZ MIGUEL	HU - 3081- D	094-1C -019	10.000	L	2611552-6
MAZA MARTINEZ M-DELIA	Z - 7105-AU	091-2M -001	16.000	L	411875-0	TORRES GONZALEZ MIGUEL	HU - 3081- D	132-1 -061	10.000	L	2640330-5
MELLENDEZ VELASCO M-ROSA	P - 7415- B	051-1 -003	16.000	L	414274-3	TORRES GONZALEZ MIGUEL	HU - 3081- D	094-1C -019	10.000	L	2670301-4
MINDAN VAZQUEZ SATURNINO	Z - 4226-AG	094-2 -001	8.000	L	390143-0	TORRES GONZALEZ MIGUEL	HU - 3081- D	094-1C -019	10.000	L	2650306-0
MOLINA ESCALERA CARLOS-A	Z - 4801-AF	132-1 -061	10.000	L	2261886-4	TORRIJO SANZ BEGOÑA	Z - 3648-AJ	132-1 -061	10.000	L	409069-4
MOLINA ESCALERA CARLOS-A	Z - 4801-AF	132-1 -061	10.000	L	2261905-1	TRAGE-SA	Z - 4285-AF	132-1 -042	4.000	L	409072-0
MOLINA ESCALERA CARLOS-A	Z - 4801-AF	132-1 -061	10.000	L	2292870-4	TRANSPORTES-GARGAL-SL	Z - 3580-AM	132-1 -042	4.000	L	2481980-1
MOLINA ESCALERA CARLOS-A	Z - 4801-AF	132-1 -061	10.000	L	2591105-0	VALLE ALESA M-ROSA	Z - 4754-AF	094-1C -019	10.000	L	2491853-0
MOLINA ESCALERA CARLOS-A	Z - 4801-AF	132-1 -061	10.000	L	100407246-6	VALLE ALESA M-ROSA	Z - 4754-AF	094-1C -019	10.000	L	2491860-0
MOMCADA ERIBARREN MAHUEL	Z - 9625-AU	132-1 -042	4.000	L	411137-5	VALLE ALESA M-ROSA	Z - 4754-AF	094-1C -019	10.000	L	408209-5
MONGAY PEREZ RICARDO	Z - 5380-AS	091-2M -001	16.000	L	411137-5	VALLÉS GRACIA M-ASUNCION	Z - 6756- U	091-2I -001	16.000	L	405480-6
MONTAÑES USOM SANTIAGO	Z - 7729-AD	091-2M -009	16.000	L	394476-1	VALLÉS PINO LAYUNTA JOSE-M	B - 8611-JT	132-1 -042	4.000	L	410816-6
MONTESINOS PEREZ ANTONIO	Z - 7948-AH	091-2L -001	16.000	L	414842-2	VAZQUEZ CIMORRA LUIS	CE - 8224- B	094-1B -006	8.000	L	2322545-9
MORENO LOPEZ TERESA-VICTORIA	Z - 6974- P	132-1 -059	4.000	L	415598-2	VERA ROMANOS ANTONIO	Z - 1828- H	094-1C -019	10.000	L	2371957-2
MURIO ESTEBAN JUAN-BAUTISTA	Z - 5592-AF	094-1C -002	6.000	L	415912-3	VERA ROMANOS ANTONIO	Z - 1828- H	132-1 -061	10.000	L	415906-5
MUÑOZ FRANCO ADOLFO	HU - 3278- G	094-1C -019	10.000	L	2281857-9	VIZAMONTE CURBELO JOSE-E	Z - 214-AD	091-2M -001	16.000	L	2451943-3
MUÑOZ GONZALEZ TOMAS	Z - 1221-AS	094-1C -019	10.000	L	2620490-0	VICENTE LOBERA JOSE A	Z - 3110- I	132-1 -061	10.000	L	2462190-9
MUÑOZ RUIZ SOFIA	Z - 4977- S	094-1C -019	10.000	L	2401850-7	VICENTE LOBERA JOSE A	Z - 3110- I	132-1 -061	10.000	L	414841-1
MURILLO ALBALAD TOMAS	Z - 993-AB	094-1D -002	20.000	L	416571-6	VIDAL LAMPURDARNES JAVIER	Z - 306-AH	091-2L -001	16.000	L	2650597-7
NAJERA ARRANZ REMIGIO	Z - 4232-AB	094-1D -002	20.000	L	412646-3	VIDAL VICENTE MANUEL	BI - 4318- M	132-1 -061	10.000	L	416528-3
NASARRE JIMENEZ FERNANDO-JOSE	Z - 6849- S	091-2G -001	16.000	L	416195-2	VIEITEZ HEGINO M-ANTONIA	Z - 6826-AB	091-2I -001	16.000	L	413922-8
NAVARRO LOP ANTONIO	Z - 1004- Z	091-2M -001	16.000	L	404658-0	VILLAMUEVA GARZARAN M-A	Z - 1399-AB	094-1C -004	10.000	L	400994-7
NAVARRO RODRIGUEZ CARMEN	Z - 2720- T	094-1C -019	10.000	L	2411761-1	VILLARRREAL HERRAN MANUEL	Z - 4721-AT	094-1C -004	10.000	L	404349-0
NAVAZO GOMEZ JOSE-MARIA	Z - 7526-AD	094-1C -002	6.000	L	414904-0	VITALLA CAVERO FCO	Z - 7727- I	091-2I -001	16.000	L	405563-8
NUÑEZ FERNANDEZ JOSE	Z - 6770- U	091-2M -001	16.000	L	397488-6	YAGO RAMON JOSE-LUIS	Z - 4658-AB	091-2M -001	16.000	L	412819-6
NUÑEZ FERNANDEZ JOSE	Z - 6770- U	091-2M -001	16.000	L	416402-1	YAGO RAMON JOSE-LUIS	Z - 4658-AB	132-1 -038	4.000	L	409957-5
OLALDE BARDECI FERNANDO	C - 7744-AL	091-2M -001	16.000	L	413789-0	YOLDI ARHEDO M-NEEVES	Z - 4205-AB	091-2M -001	16.000	L	100407604-8
OLORIZ MURILLO FRANCISCO-JAVIER	Z - 4406-AU	091-2M -001	16.000	L	413289-6	YUBERO AVILA JAVIER	Z - 1998-AS	094-1B -006	8.000	L	102261776-0
OMELLA SAURA RAQUEL	Z - 5432-AH	132-1 -061	10.000	L	2272574-0	YUBERO AVILA JAVIER	Z - 1998-AS	132-1 -061	10.000	L	416051-9
ORERA PEÑA RAUL	Z - 339-AH	091-2L -001	16.000	L	100370859-8	ZAERA CANCELLER M-CARMEN	Z - 352-AK	094-1B -006	8.000	L	414498-6
ORTEGA GARAY M-TERESA	T - 8321- M	091-2M -001	16.000	L	405552-5	ZAPATERO EITO AGUSTIN	Z - 7909-AK	091-2M -001	16.000	L	
OVEJERO MARCOS SEVERINA	Z - 3801-AF	091-2I -001	16.000	L	416408-7						
PABLOS CRESPO ANTONIO-SANTIAGO	Z - 6757-AM	091-2L -001	16.000	L	395050-5						
PALACIOS REMACHA ROSA-B	Z - 8296-AG	094-1C -019	10.000	L	2690364-7						
PALLARES LAGA JOSE-M	Z - 4430- Z	132-1 -061	10.000	L	2561614-0						
PARDILLOS GRACIA ANTONIO	Z - 1606-AN	094-1D -002	20.000	L	409242-0						
PARDO PANCOBO DOMINGO	Z - 4188-AB	094-1C -019	10.000	L	2281875-0						
PARDOS LAGUENS ENRIQUE-JAVIER	Z - 4681-AJ	132-1 -042	4.000	L	413487-0						
PAPELLADA GARCIA BRUNO	B - 3675-HY	132-1 -012	4.000	L	398399-0						
PEÑA MURILLO ANGEL	Z - 6694-AU	132-1 -045	4.000	L	402779-0						
PEÑA SORIA LUIS-MANUEL	LO - 1582- F	091-2M -001	16.000	L	404661-5						
PEÑALVA SOLDEVILLA ANGEL	Z - 9432-AD	132-1 -061	10.000	L	2660513-9						
PELAYO MATEO MARIA CARMEN	Z - 7415-AT	094-1C -019	10.000	L	2292914-0						
PENAN ACIN ANGEL TOMAS	Z - 5630- F	091-2M -001	16.000	L	411153-5						
PERALTA LOSILLA AMPARO	Z - 3354-AL	132-1 -061	10.000	L	2620515-2						
PEREZ AZNAR JESUS	Z - 3030- Y	094-1B -006	8.000	L	417202-0						
PEREZ CAMPO SILVERIO	Z - 9611-AF	132-1 -059	4.000	L	413923-9						
PEREZ LATORRE LUIS-A	Z - 1526-AJ	132-1 -061	10.000	L	2601261-4						
PEREZ PEREZ MANUELA	Z - 2483- L	091-2G -001	16.000	L	415511-1						
PEREZ RIPALDA INOCENCIO	Z - 2815- H	091-2M -001	16.000	L	413361-8						
PEREZ URBANO JUAN	Z - 3288- P	094-1B -006	8.000	L	406199-1						
PEREZ VICEN ENRIQUE	Z - 6084-AM	094-1C -019	10.000	L	2620468-1						
PEREZ-LEONARDO MARGARITA	Z - 9548-AC	132-1 -042	4.000	L	410193-9						
PEREZ-LEONARDO MARGARITA	Z - 9548-AC	091-2I -001	16.000	L	415865-2						
PLANAS FRANCO FRANCISCO.	Z - 3759- X	091-2I -001	16.000	L	413323-2						
PORTILLO REBOLLO ROCIO	Z - 7063-AF	132-1 -042	4.000	L	417770-4						
PUERTO GRACIA FRANCISCO-JAVIER	Z - 8702- L	132-1 -061	10.000	L	2441781-9						
PUEYO DOMINGUEZ ORIO	M - 8570-OL	091-2M -001	16.000	L	100400032-0						
PUEYO FERRER RAUL-JESUS	Z - 6662-AL	091-2M -001	16.000	L	417197-8						
PUEYO PEÑA JULIO	Z - 3622- U	094-1C -019	10.000	L	2581545-3						
QUILEZ MARTIN YOLANDA	Z - 1498-AK	094-2 -001	8.000	L	413191-8						
RAICHS BALET ANTONIO	Z - 599-AU	094-1C -019	10.000	L	2640492-0						
RIO AGUDO FCO-JAVIER	Z - 2609-AU	094-1B -006	8.000	L	414107-0						
RIPA ZAMORANO M-CARMEN	Z - 850- K	091-2G -001	16.000	L	415890-3						
RIVAS DUEÑAS JUAN-JOSE	Z - 9366-AH	091-2M -001	16.000	L	411098-4						
RIVAS HUESCA LUIS-ALBERTO	Z - 1919-AJ	132-1 -061	10.000	L	2361714-2						
ROCHE GRACIA ANGEL	Z - 5222- X	132-1 -061	10.000	L	2660570-7						
RODA LASIERRA JOSE	Z - 3883-AD	094-1B -006	8.000	L	404279-3						
RODRIGUEZ HIZ JESUS	Z - 6883- F	094-1C -019	10.000	L	2571062-6						
ROMERO FERNANDEZ IGNACIO	Z - 1197- M	094-1C -011	6.000	L	404906-7						
ROMERO VALEN JUAN-CARLOS	Z - 9244-AS	132-1 -061	10.000	L	2331967-6						
RONDA VILLALBA MARIA	Z - 1115-AS	094-1C -019	10.000	L	2620474-0						
ROYO FERRERUELA PEDRO	Z - 9666- V	132-1 -061	10.000	L	2660542-3						
ROYO GABAS JOSE-M	Z - 5523-AS	132-1 -061	10.000	L	102270893-4						
ROYO GAB											

Relación de expedientes sancionadores

SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	HUM. EXPTE.
ARANDA MARTINEZ ANGEL	Z - 7613- M	091-2M -001	16.000	L	397106-1
GIMENO JUDEZIAS LORENZO	Z - 2831-AK	050-1 -024	25.000	L	273439-9
GRACIA RIPA J ANTONIO	Z - 3256-AK	050-2 -023	25.000	L	268119-0
MAIMAR ROYO JOAQUIN	Z - 7346- O	132-1 -061	10.000	L	2420900-6
ROCIARIN MARTIN JULIAN LUIS	Z - 7301- O	132-1 -061	10.000	L	2441075-1
NAVARRO NAVARRO ALFREDO	M - 4407-HP	050-1 -023	20.000	L	278466-0
RAMON OLIVER JOSE-MARIA	Z - 1473-AJ	050-2 -023	20.000	L	273120-0
ALCABRE FRADE MIGUEL-A	Z - 6534- X	050-2 -023	20.000	L	278172-0
GABARRE GABARRE RAMON	Z - 2762- N	132-1 -013	4.000	L	401319-4
GABRO BERDEJO SANTIAGO	Z - 3947- Y	050-2 -024	25.000	L	280611-7
GRACIA VELASCO DAVID	Z - 7984- V	091-2M -001	16.000	L	356369-9
CARD ESTEBAN MARIA-TERESA	Z - 379-AT	091-2M -009	16.000	L	406994-9
RODRIGUEZ CORTADE MARIA CONCEPCI	Z - 2784- T	094-1C -006	6.000	L	377756-8
AGUIAR DUESO ANDRES	Z - 7447- AC	050-1 -023	20.000	L	277477-9
AGUIAR GARCIA OLGA	Z - 3839-AC	050-2 -023	20.000	L	273122-2
ALVAREZ ALONSO JORGE	Z - 1658- U	050-1 -027	40.000	L	273502-0
ALVAREZ VERA EDUARDO	Z - 7496- E	091-2L -001	16.000	L	390335-6
ANDRES ANDRES HERNAN	Z - 6056-AJ	094-1C -019	10.000	L	2152224-9
ANDRES CACERES JOSEFINA	Z - 4739-AS	132-1 -061	10.000	L	2620117-3
ARANDA PEREZ JOAQUIN	Z - 8515-AH	132-1 -061	10.000	L	2491395-6
ARANDA PEREZ JOAQUIN	Z - 8515-AH	132-1 -061	10.000	L	2491420-1
ARBIZU TSLA MERCEDES	CA - 3600- J	050-2 -025	30.000	L	273113-1
ARTAL MARTINEZ JOSE-L	Z - 8330-AP	050-2 -023	20.000	L	272779-0
ATENZAR PARRA ANDRES	Z - 4373-AD	091-2G -001	16.000	L	401974-7
BALLESTEROS ARIZO J ANTONIO	- 54644-	118-1 -003	4.000	L	388765-7
BAMBO MARQUESAN ANTONIO	Z - 999- T	050-1 -025	30.000	L	278187-6
BERNAD SALVADOR ANTONIO	Z - 8098-AH	050-2 -024	25.000	L	273270-2
BLANCART DIEGUEZ MIGUEL-ANGEL	Z - 8975-AT	050-2 -024	25.000	L	273283-7
BURILLO MUNIO ANTONIO	Z - 5456-AH	094-1C -019	10.000	L	2112860-0
CABRERA BLANCO OSCAR	- 53497-	132-1 -008	4.000	L	406242-9
CANO ATAZQUE PALOMA	B - 4595-GH	132-1 -061	10.000	L	2511404-0
CANTERO ANTON JESUS	Z - 5377- T	050-1 -028	50.000	L	270490-0
CARRASCO RODRIGUEZ EUSEB	Z - 7828- L	050-2 -024	25.000	L	278415-2
CASAMAYOR LALAMA ANA-I	Z - 6236-AJ	132-1 -061	10.000	L	2172737-6
CASTILLO MALO JUAN-M	Z - 4824-AH	094-1C -019	10.000	L	2421232-8
CATON SAGANTA PASCUAL	Z - 9314- Z	050-2 -024	25.000	L	273102-9
COBO MOREU MARCO-ANTONIO	Z - 2298- N	050-1 -024	25.000	L	273310-4
COLADO CALLER ANTONIO	Z - 753- U	094-1C -019	10.000	L	2111902-0
COLADO CALLER ANTONIO	Z - 753- U	132-1 -061	10.000	L	2570160-3
COLAS PAREJA ANGEL	Z - 753- U	132-1 -061	10.000	L	2580250-9
CORDEIRO MARTIN ANGEL	Z - 5939-AD	132-1 -045	4.000	L	402109-0
CORTES HILLAN M-PILAR	Z - 7114- O	094-1C -002	6.000	L	407016-5
DEL-BARO DIAZ JUAN	Z - 2502-AG	132-1 -042	4.000	L	249680-3
ESLAYA AGUIAR SALVADOR	Z - 4897-AH	091-2G -001	16.000	L	397139-0
FALCO STERRA JOSE FERNANDO	Z - 5900- H	091-2M -009	16.000	L	401137-0
FIDALGO GUERRERO ANGEL	Z - 1686-AP	132-1 -008	4.000	L	409270-3
FRANCO CONTEL CARLOS	Z - 8938-AH	132-1 -042	4.000	L	393731-4
GABARRE JIMENEZ RAFAEL	Z - 5901-AF	050-2 -025	30.000	L	273291-7
GALLINDO SANZ JAIME	Z - 5406- N	091-2M -001	16.000	L	390862-2
GARCIA GUALLAR OCTAVIO	Z - 1552-AB	050-2 -028	50.000	L	273280-4
GARCIA SANCHEZ JESUS	Z - 7111- O	039-2 -001	15.000	L	391168-2
GILIN-SC	Z - 2285-AS	091-2M -001	16.000	L	408479-3
GIL PEREZ PASCUAL	Z - 8688-AC	72-3 -001	50.000	L	392382-0
GIL RUBIO PABLO	Z - 2233- L	050-1 -024	25.000	L	278481-9
GOMEZ CELAYA JOSE LUIS	Z - 8552-AG	050-1 -024	25.000	L	278479-4
GOMEZ LALLANA SANTIAGO	Z - 7955-AH	094-1C -019	10.000	L	2213625-1
GONZALEZ GARCIA FCO JAVIER	Z - 5589- U	091-2M -001	16.000	L	411100-3
GRACIA JIMENEZ FERNANDO	Z - 8955-AH	050-1 -023	20.000	L	273524-5
GRAUS FERNANDEZ MIGUEL-A	Z - 4865-AP	132-1 -008	4.000	L	408981-1
GUILLOMNE BURRIAL MARTA-M	Z - 748- Z	091-2M -001	16.000	L	399940-2
GUTIERREZ VICIOSO MARIO-ALBERTO	Z - 8842-AH	050-1 -025	30.000	L	262931-7
HERNANDEZ ARTIGOT M-IVANA	Z - 3904-AU	132-1 -008	4.000	L	406144-8
HERNANDEZ CASTELLO MIGUEL	Z - 8928-AB	094-1C -019	10.000	L	2441348-7
HERNANDEZ LOSTAÑO FELIX	Z - 152-AJ	132-1 -008	4.000	L	402323-4
HERRERO JULIAN TEOFILIO	Z - 9842-AK	050-1 -026	35.000	L	278451-3
IRIGO DE-LOS-RIOS FLORENCIO-J	Z - 203-AK	050-2 -023	20.000	L	276910-1
IRIGO DE-LOS-RIOS FLORENCIO-J	Z - 9578- L	094-1C -019	10.000	L	2231245-6
IRIGO DE-LOS-RIOS FLORENCIO-J	Z - 9578- L	094-1C -019	10.000	L	2231265-0
IRIGO DE-LOS-RIOS FLORENCIO-J	Z - 9578- L	094-1C -019	10.000	L	2231293-3
IRIGO DE-LOS-RIOS FLORENCIO-J	Z - 9578- L	094-1C -019	10.000	L	2291076-4
IRIGO DE-LOS-RIOS FLORENCIO-J	Z - 9578- L	094-1C -019	10.000	L	2291107-5
IRIGO DE-LOS-RIOS FLORENCIO-J	Z - 9578- L	094-1C -019	10.000	L	2340938-2
IRIGO DE-LOS-RIOS FLORENCIO-J	Z - 9578- L	094-1C -019	10.000	L	2340958-6
IZQUIERDO USON MARIO	Z - 9578- L	094-1C -019	10.000	L	2420429-4
JARIZO YUSTE JOSE-MARIA	Z - 7500-AH	050-2 -027	40.000	L	273109-5
JIMENEZ JIMENEZ EMILIO	Z - 5036-AU	094-1C -002	6.000	L	100399594-4
LAPUENTE FERNANDEZ JUAN-PEDRO	Z - 1660-AS	050-1 -024	25.000	L	272422-7
LILLO JIMENEZ JOSE-M	Z - 9900-AH	050-2 -026	35.000	L	259164-4
LOPEZ DONATE JOSE	Z - 234-AH	132-1 -061	10.000	L	2381883-6
LOPEZ LOPEZ ANTONIO	Z - 3306- H	091-2M -001	16.000	L	407730-2
LOPEZ MARIN JOSE-ROMAN	Z - 4305- H	050-1 -024	25.000	L	278467-0
LOREN CASO MANUEL	Z - 8495-AL	050-2 -023	20.000	L	275801-4
MARCO GARCES AMPARO	HU - 8854- E	050-2 -023	20.000	L	276601-2
MARTINEZ OCHOA ANA-MARIA	Z - 114- H	050-1 -026	35.000	L	266125-1
MARTINEZ VELAZQUEZ MANUEL-JESUS	Z - 6642- L	050-2 -024	25.000	L	273384-0
MARTINEZ VELAZQUEZ MANUEL-JESUS	Z - 599- V	132-1 -061	10.000	L	2311605-6
MAZA MARTINEZ M-DELIA	Z - 599- V	132-1 -061	10.000	L	2461783-0
MENDOZA GAMEZ ZINACULADA	Z - 7105-AU	094-1B -006	8.000	L	377860-7
MIGUEL MORENO ADORACION	Z - 748- H	091-2L -001	16.000	L	396807-8
MOMLAT PALACIOS VICTOR	Z - 1688- H	094-1C -019	10.000	L	2392071-9
MURILLO BERGES PEDRO-J	LJ - 1062- M	091-2G -001	16.000	L	100394131-1
NEBRA ANEL PEDRO	Z - 7874-AH	050-1 -023	20.000	L	278463-7
NEBRA LAZARO AMELIA	Z - 8860- Y	091-2M -001	16.000	L	408841-1
NIKOLAJEMSKI MARJUSZ	Z - 1588- U	094-1C -019	10.000	L	2441463-9
OSORIO TERRON M-CARMEN	Z - 3975- U	033- -001	3.000	L	406245-1
	Z - 1116-AS	050-2 -023	20.000	L	280179-1

SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	HUM. EXPTE.
PALOS BERNAD MIGUEL-SANTIAGO	Z - 2791-AM	132-1 -061	10.000	L	2201242-0
PARDO URQUI JUAN-ANTONIO	Z - 5024-AG	050-2 -026	35.000	L	265491-5
PEREZ SEBASTIAN J CARLOS	B - 7034-LM	021-0 -001	50.000	L	321876-0
POLA ESPINAZ MIGUEL	Z - 5618-AP	050-2 -024	25.000	L	273391-0
PRESION CAROLINE SUSANM	Z - 6517-AT	050-1 -028	50.000	L	273489-8
PY OLIVIER-JEAN-MARIE	Z - 8192- U	050-1 -023	20.000	L	275893-2
PY OLIVIER-JEAN-MARIE	Z - 8192- U	091-2M -001	16.000	L	390422-4
RIBOTE ESTEFANIA PABLO	Z - 2365- T	091-1 -003	16.000	L	390984-0
ROMEO GARCIA M-MERCEDES	Z - 7938- M	050-1 -026	35.000	L	273525-6
RONCALLES FUERTES M-PILAR	Z - 5892-AG	132-1 -008	4.000	L	406241-8
RUIZ CONDE JESUS	Z - 187-AP	132-1 -008	4.000	L	381206-8
SAADAQUI ABDELMAJID	Z - 9232- C	091-2M -001	16.000	L	398744-7
SANCHEZ GUILLEN JOSE	Z - 5790-AG	132-1 -058	4.000	L	409240-8
SANCHEZ LERIDA ISIDORO	- 51987-	118-1 -003	4.000	L	410253-4
SANCHO SANCHO FRANCISCO	Z - 7548-AD	050-2 -024	25.000	L	273278-0
SANTIN GONZALEZ JOSE MIGUEL	Z - 1152-AT	050-1 -023	20.000	L	278485-2
SANTOS BRUNEN JESUS-M	LJ - 8311- L	020-1 -001	50.000	L	187802-1
SARRIA LISON JOAQUIN	Z - 3926-AJ	050-2 -024	25.000	L	265073-2
SERRANO MUÑOZ JOSE	Z - 8143-AJ	050-2 -023	20.000	L	278171-9
SIERRA NAVASCUES MANUELA	Z - 5458- X	050-2 -023	20.000	L	278425-1
SIERRA TRIVEZ JOSE ANGEL	Z - 7174-AT	050-2 -027	40.000	L	273532-5
SILVESTRE VICENTE SIXTO	Z - 4754- U	050-2 -025	30.000	L	278688-0
SOBRINO MARTINEZ ANTONIO	Z - 9412- V	050-1 -026	35.000	L	277479-0
TESAN TESAN ANA CRISTINA	Z - 5290- D	050-2 -024	25.000	L	273474-1
TORRALBA RIDRUEJO ERUIGIO	B - 893-LX	050-1 -025	30.000	L	277026-8
TORRES AVILA F LUIS	Z - 4987-AS	050-2 -024	25.000	L	273267-7
URUEÑA URUEÑA JACINTO	Z - 2324- O	094-1C -011	6.000	L	357112-1
URUEÑA URUEÑA JACINTO	Z - 1-AG	094-2 -001	8.000	L	2550551-4
VAL SOS JULIA	Z - 6688-AN	091-2M -009	16.000	L	100374252-0
VALENCIA GONZALEZ DAVID	- 49389-	007-1 -001	8.000	L	406228-0
VAZQUEZ FORMIES M-ANGELES	Z - 3969-AH	091-2M -009	16.000	L	386941-8
VEGA BAUCELLS SANTIAGO	Z - 6068-AJ	050-2 -024	25.000	L	273734-2
VENTURA AGUIRRE JUAN-ANTONIO	Z - 1719-AT	050-2 -024	25.000	L	269616-5
VERA ANDRES ANA-ADELA	HU - 4977- G	132-1 -061	10.000	L	2341993-2
VERA SANMARTIN LUIS-ANTONIO	Z - 2413- P	050-2 -024	25.000	L	276154-0
VILLUENDAS ESTEBAN JOSE	Z - 4976-AH	050-1 -025	30.000	L	265699-8
VILLUENDAS ESTEBAN JOSE	Z - 4976-AH	050-1 -023	20.000	L	266126-2
ZABAY GASCON FCO DAVID	Z - 89847-VE	013-2 -001	20.000	L	408874-0

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	HUM. EXPTE.
REBROS SL	Z - 6669-AU	72-3 -001	50.000	L	392104-1
AGROGILSA SOCIEDAD CIVIL	Z - 3239-AL	72-3 -001	50.000	L	392000-5
ARVESA	Z - 691- O	72-3 -001	50.000	L	392124-5
GAZULLA CUARTERO M-LOURDES	Z - 3125-AT	72-3 -001	50.000	L	392157-3
GIMENEZ GIMENEZ ANA	Z - 7183- P	71-1A -001	15.000	L	394632-6
LORENCO GARCIA MANUEL	H - 9907-KK	72-3 -001	50.000	L	392127-8
PLATO-COMUNICACIONES-SL	Z - 890- H	72-3 -001	50.000	L	392116-5
SANTIAGO LOPEZ M-PILAR	Z - 1420- S	72-3 -001	50.000	L	392166-4
SERVIC-ASISTENCIA-EMPRESARIAL	Z - 8161-AJ	72-3 -001	50.000	L	392902-1
TABUENCA AUREO FERNANDO	Z - 3652-AL	72-3 -001	50.000	L	392163-1

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 225, de 30 de septiembre), acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 20 de enero de 1994. — La teniente de alcalde delegada de la Policía Local, Carmen Solano Carreras.

SECCION SEXTA

ARANDIGA

Núm. 4.398

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, por el que se acordó delegar la gestión tributaria del impuesto de actividades económicas en la Excelentísima Diputación de Zaragoza, se somete dicho acuerdo a exposición pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º-2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 4.º del Real Decreto 375 de 1991, de 22 de marzo.

Arándiga, 21 de enero de 1994. — El alcalde-presidente, Conrado Domingo Pérez.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 6.851

Debidamente autorizadas por el organismo competente, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el salón de actos de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia personal o delegada tendrán lugar las siguientes subastas:

—A las 12.00 horas:

Aprovechamiento de pastos de los montes 11 y 12 del catálogo (Plan forestal de 1994), denominados "Arriba" y "Abajo", de 2.100 hectáreas, para 3.000 cabezas de ganado lanar, bajo el precio de tasación de 168.536 pesetas. Época de disfrute, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

—A las 12.30 horas:

Aprovechamiento de pastos del monte conocido por "La Mata", bajo el precio de tasación de 50.000 pesetas. Época de disfrute, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en día hábil, con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, a la que corresponda para la celebración de la subasta, en sobre cerrado y lacrado, reuniendo las condiciones determinadas en el pliego, que, después de ser aprobado por la Corporación, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, de conformidad con cuanto determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Si por falta de postor, alguno de los aprovechamientos quedase desierto se celebrará segunda y última subasta, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, al día siguiente hábil transcurridos diez días hábiles desde la celebración de la primera.

Campillo de Aragón, 28 de enero de 1994. — El alcalde.

CARIÑENA

Núm. 4.207

Habiendo transcurrido el plazo establecido en la ley para la exposición al público de las modificaciones de las ordenanzas fiscales para 1994, sin que se produjeran reclamaciones, quedan elevadas a definitivas, procediéndose a su publicación íntegra.

Cariñena, 18 de enero de 1994. — El alcalde.

Modificaciones ordenanzas fiscales para 1994

Ordenanza número 1, impuesto sobre bienes inmuebles. — Se modifica el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana, que queda fijado en el 0,49 %.

Ordenanza número 2, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. — Las tarifas exigibles quedan establecidas de la siguiente forma:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales, 2.400 pesetas.
- De 8 a 12 caballos fiscales, 6.475 pesetas.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 13.650 pesetas.
- De más de 16 caballos fiscales, 17.025 pesetas.

B) Autobuses:

- De menos de veintiuna plazas, 15.825 pesetas.
- De veintiuna a cincuenta plazas, 22.540 pesetas.
- De más de cincuenta plazas, 28.175 pesetas.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilos de carga útil, 8.030 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 15.825 pesetas.
- De 3.000 a 9.999 kilos de carga útil, 22.540 pesetas.
- De más de 9.999 kilos de carga útil, 28.175 pesetas.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales, 3.360 pesetas.
- De 16 a 25 caballos fiscales, 5.275 pesetas.
- De más de 25 caballos fiscales, 15.825 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 kilos de carga útil, 3.360 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 5.275 pesetas.
- De más de 2.999 kilos de carga útil, 15.825 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 1.025 pesetas.

- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 1.025 pesetas.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.750 pesetas.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 3.500 pesetas.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 7.000 pesetas.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 14.000 pesetas.

Ordenanza número 4, tasa por el servicio de cementerio. — Las tarifas aplicables quedan fijadas de la siguiente forma:

1. Asignaciones a perpetuidad: Nichos bajos, 51.600 pesetas; nichos medianos, 57.350; nichos altos, 48.000; nichos usados, 25.000, y sepulturas, 51.600 pesetas.
2. Asignaciones por cinco años: Nichos bajos, 23.000 pesetas; nichos medianos, 24.100; nichos altos, 21.800, y sepulturas, 23.000 pesetas.
3. Inhumaciones, 3.500 pesetas.

Ordenanza número 5, tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos. — Las tarifas aplicables quedan establecidas de la siguiente forma:

1. Viviendas familiares, 4.944 pesetas.
2. Locales comerciales, 6.258 pesetas.
3. Pequeñas industrias, 5.372 pesetas.
4. Medianas industrias, 7.160 pesetas.
5. Grandes industrias, 13.234 pesetas.
6. Industrias alejadas del casco urbano, 14.822 pesetas.

Se añade un nuevo artículo:

Art. 11. Los residuos en forma de cartón provenientes de los locales comerciales e industriales deberán ser depositados únicamente en las condiciones, lugar y día señalado de la semana que el Ayuntamiento determine.

Ordenanza número 8, tasa por el suministro de agua. — La cuantía de la tasa queda fijada según la siguiente tabla:

1. Suministro de agua:

A) Derechos de acometida o conexión: Por cada vivienda, 15.462 pesetas; por cada almacén o local comercial, 19.328 pesetas, y por cada local para industria, 25.670 pesetas.

B) Consumos (pesetas/metro cúbico):

—Usos domésticos: Mínimo, 40 metros cúbicos por semestre, 36 pesetas; excesos de 40 a 60 metros cúbicos, 42 pesetas, y excesos de 60 metros cúbicos en adelante, 45 pesetas.

—Usos comerciales: Mínimo, 40 metros cúbicos por semestre, 40 pesetas; excesos de 40 a 60 metros cúbicos, 47 pesetas, y excesos de 60 metros cúbicos en adelante, 50 pesetas.

—Usos industriales: Servicio mínimo (300 metros cúbicos), 44 pesetas, y excesos del servicio mínimo, 51 pesetas.

—Usos semiindustriales: Servicio mínimo (200 metros cúbicos), 40 pesetas, y excesos del servicio mínimo, 44 pesetas.

2. Vertido a la red de alcantarillado:

A) Derechos de conexión a la red: Por cada vivienda, 7.731 pesetas; por cada local comercial o almacén, 9.664 pesetas, y por cada local industrial, 15.462 pesetas.

B) Tarifas por prestación del servicio (semestre): Por cada vivienda, 852 pesetas; por cada local comercial, 1.330; por cada local industrial, 2.666, y por cada gran industria, 5.338 pesetas.

Ordenanza número 9, precio público por ocupación de la vía pública con pasos y badenes. — Nueva tarifa aplicable: Por cada badén, 1.150 pesetas.

Ordenanza número 10, precio público por ocupación de la vía pública con quioscos e industrias callejeras. — Nueva tarifa aplicable:

1. Puestos, 200 pesetas por metro lineal.
2. Furgonetas, 300 pesetas por metro lineal.
3. Ambulancias sin puesto fijo, 150 pesetas diarias.

Ordenanza número 11, precio público por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores y tribunas. — Nueva tarifa aplicable: Mesas y sillas en terrenos de uso público con fin lucrativo, por cada elemento cuantificador (una mesa con cuatro sillas), 4.500 pesetas.

Se añade un nuevo artículo:

Art. 4.º El Ayuntamiento demarcará específicamente los límites del espacio a ocupar por cada velador o tribuna.

Ordenanza número 12, precio público por ocupación de la vía pública con vallas, andamios, pies derechos, escombros, mercancías, materiales de construcción, puntales, asnillas, postes y otras instalaciones análogas. —

Nueva tarifa aplicable: Toda clase de materiales, incluso de construcción, 10 pesetas por metro cuadrado y día.

Ordenanza número 13, precio público por prestación de servicios o realización de actividades. — Nueva tarifa aplicable para el uso de las piscinas:

1. Tarjeta temporada, mayores de 14 años, 3.800 pesetas.
2. Tarjeta temporada, menores de 14 años, 2.800 pesetas.
3. Tarjeta temporada, matrimonios, 4.500 pesetas.
4. Pases de quince días, 2.300 pesetas.
5. Entrada días laborables, 500 pesetas.
6. Entrada días festivos, 500 pesetas.

Ordenanza número 14, precio público por la prestación de servicios de matadero municipal. — Nueva tarifa aplicable: Sacrificio de reses de todas clases, 11 pesetas por kilo.

Ordenanza número 15, precio público por aprovechamiento especial derivado del desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. — Nueva tarifa aplicable: 260 pesetas por metro lineal en todas las calles.

Ordenanza número 16, precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. — Nueva tarifa aplicable:

1. Tractores no sujetos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, 1.670 pesetas.
2. Bicicletas, 625 pesetas.
3. Remolques de todo tipo, 1.460 pesetas.

Ordenanza número 17, precio público por la prestación del servicio de matriculación y rescate de perros. — Nueva tarifa aplicable:

1. Perros domésticos, 1.150 pesetas al año.
2. Perros de pastor, 575 pesetas al año.

Núm. 4.391

EPILA

María Angeles Bernad Valero, en nombre propio, ha solicitado licencia para la actividad de venta y comercialización de productos fitosanitarios, con emplazamiento en calle Barrichuelo Alto, número 7, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 18 de enero de 1994. — El alcalde.

Núm. 4.392

ERLA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1993, acordó delegar la gestión del impuesto de actividades económicas en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 675 de 1991, de 22 de marzo.

Erla, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 4.387

GRISEN

Al no haberse presentado reclamaciones en la fase de exposición al público, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan más adelante, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con la normativa aplicable, o cualquier otro que se considere procedente.

4. Tasa por cementerio municipal. — Tarifa: Nichos permanentes por cincuenta años, para un solo cuerpo, 50.000 pesetas.
5. Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. — Tarifa: Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público, 2.100 pesetas.
6. Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura. — Tarifa: Vivienda de carácter familiar y bares, 6.000 pesetas anuales.
8. Precio público por suministro de agua potable a domicilio. — Tarifa: 53 pesetas por metro cúbico.
10. Precio público por tránsito de ganado por vías públicas. — Tarifa: Por cada cabeza de ganado, 55 pesetas al año.
13. Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre circulación de vehículos. — Tarifa: Bicicletas, 235 pesetas al año.

16. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. — Tarifas, coeficiente de incremento del 1,19 sobre las mínimas que establece la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Grisén, 21 de enero de 1994. — El alcalde.

LA ALMOLDA

Núm. 4.988

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1993, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto sobre actividades económicas, comprendiendo las funciones previstas en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con efectos desde el día 1 de enero de 1994.

Lo que se pone de manifiesto para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º-2 de la mencionada ley.

La Almolda, 22 de diciembre de 1993. — El alcalde, A. Blas Samper Gericó.

LA ALMOLDA

Núm. 4.992

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el 13 de enero de 1994, ha aprobado la modificación de la Ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, adaptándola al cuadro de tarifas del artículo 73 de la Ley 21 de 1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, por el que se modifica el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se pone de manifiesto por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente este acuerdo de modificación.

La Almolda, 13 de enero de 1994. — El alcalde, A. Blas Samper Gericó.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 4.193

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de enero de 1.994, aprobó definitivamente la Ordenanza de Circulación y Tráfico de este Municipio con el siguiente texto:

ORDENANZA DE CIRCULACION Y TRAFICO DE ESTE MUNICIPIO

AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1º.-

La presente Ordenanza, que complementa lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad.

SEÑALIZACION.

Artículo 2º.-

1) La señalización preceptiva se efectuará de forma específica, para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a ésta.

2) Las señales que existen a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.

3) Las señales de la Autoridad competente prevalecerán sobre cualesquiera otras.

Artículo 3º.-

1) No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.

2) Tan sólo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés general.

3) No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de estas.

4) Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales o que puedan distraer su atención.

Artículo 4º.-

1) El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumplierse las normas de vigor.

OBSTACULOS EN LA VIA PUBLICA.-

Artículo 5º.-

1) Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos.

2) No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasione al tráfico.

Artículo 6º.-

Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado.

Artículo 7º.-

a) Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:

1. Entrañen peligro para los usuarios de las vías.
2. No se haya obtenido la correspondiente >> autorización.
3. Su colocación haya devenido injustificada.
4. haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la >> autorización.

b) Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, será a costa del interesado.

PEATONES.

Artículo 80.-

Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente su derecha. Si la vía pública careciere de aceras, los peatones transitarán por la izquierda de la calzada.

ESTACIONAMIENTO.

Artículo 90.-

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquella; y en semibatería, oblicuamente.
2. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en línea.
3. En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
4. Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.
5. En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

Artículo 100.-

Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

1. En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.
2. En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
3. Donde se obligue a los otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.
4. En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.
5. En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
6. En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.
7. En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
8. En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
9. En condiciones que estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
10. En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
11. En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
13. En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
14. En un mismo lugar por más de ocho días consecutivos.
15. En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará conveniente y con antelación suficiente.

Artículo 110.-

En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un solo lado de la calle, a determinar por la Autoridad municipal.

Artículo 120.-

Si, por incumplimiento de lo prevenido por el apartado 14 del artículo 10, un vehículo resultare afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte, en definitiva, su traslado al Depósito Municipal o, en su defecto, a otro lugar de estacionamiento autorizado, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Artículo 130.-

1. Los titulares de autorizaciones municipales de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos, podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo, tanto en dichas zonas, como en las de horario restringido.

2. Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento por disminuidos físicos cerca del punto de destino de tales conductores, los agentes municipales permitirán el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos perjuicio se cause al tránsito, pero nunca en aquellos en los que el estacionamiento prohibido suponga, en virtud de lo prevenido por esta Ordenanza, causa de retirada del vehículo.

Artículo 140.-

1. Los ciclomotores y motocicletas podrán ser estacionadas en aceras, andenes y paseos de más de tres metros de amplitud, paralelamente a la calzada, a una distancia de 50 centímetros de esta, siempre que no se obstaculice gravemente el

paso de viandantes, bicicletas, coches de niños, carros de compra, etc.

2. La distancia mínima entre una motocicleta estacionada según el apartado anterior y los límites de un paso de peatones señalizado o una parada de transporte público, será de dos metros.

3. El estacionamiento sobre aceras, andenes y paseos se hará empujando el vehículo con el motor parado y sin ocupar el asiento.

4. El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando una amplitud máxima de un metro y medio.

5. Cuando las calles carezcan de acera, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc. de fincas colindantes.

RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA.

Artículo 150.-

La Autoridad competente podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al Depósito municipal de vehículos en los siguientes casos:

1. Siempre que constituya peligro o causa grave trastorno a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.

2. En caso de accidente que impidiera continuar la marcha.

3. Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del propio vehículo.

4. Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 67.1, párrafo tercero del R.D.L. 339/1.990, de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Artículo 160.-

A título enunciativo pero no limitativo se considerarán incluidos en el apartado 1, a) del artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo y, por tanto, justificada la retirada del vehículo, los casos siguientes:

1. Cuando un vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.

2. Cuando obligue a los otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.

3. Cuando ocupe total o parcialmente un vado, durante el horario señalado.

4. Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización.

5. Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

6. Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.

7. Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que se celebren.

8. Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, careciendo de autorización expresa.

9. Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de los usuarios de la vía.

10. Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado.

11. Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.

12. Cuando impida el giro u obligue a hacer especiales maniobras para efectuarlo.

13. Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.

14. Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.

15. Cuando esté estacionado en lugares prohibidos en vía calificada como de atención preferente, o sea otra denominación de igual carácter, por Bando del Alcalde.

16. Cuando esté estacionado en plena calzada.

17. Cuando esté estacionado en una calle de peatones fuera de las horas permitidas, salvo los estacionamientos expresamente autorizados.

18. Cuando esté estacionado en una reserva de aparcamiento para disminuidos físicos.

19. Cuando esté estacionado en zona de estacionamiento regulado durante más de una hora y media, contada desde que fuere denunciado por incumplimiento de las normas que regulan este tipo de estacionamiento.

20. Siempre que, como en todos los casos anteriores, constituya peligro o cause grave deterioro a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

Artículo 170.-

La Autoridad competente también podrá retirar los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

1. Cuando estén estacionados en un lugar reservado para la celebración de un acto público debidamente autorizado.

2. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3. En casos de emergencia.

Estas circunstancias se harán advertir, en su caso, con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos a lugar autorizado más próximo, con indicación a sus conductores de la situación de éstos. El mencionado traslado no comportará pago alguno, cualquiera que sea el lugar donde se lleva el vehículo.

Artículo 180.-

Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito municipal serán por cuenta del

titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que correspondan.

Artículo 190.-

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

VEHICULOS ABANDONADOS.

Artículo 200.-

Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que esté estacionado por un periodo superior a quince días en el mismo lugar de la vía.
2. Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono.

Artículo 210.-

1. Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Depósito municipal. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación.

2. Los derechos correspondientes al traslado y permanencia serán por cuenta del titular.

3. Si el propietario se negare a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se procederá a la enajenación del mismo para hacerse pago de los gastos originados.

MEDIDAS ESPECIALES.

Artículo 220.-

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Artículo 230.-

Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la población, la Administración municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones, u otros supuestos.

Artículo 240.-

En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Artículo 250.-

Las mencionadas restricciones podrán:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
2. Limitarse o no a un horario preestablecido.
3. Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 260.-

Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

1. Los del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los de Policía y Guardia Urbana, las ambulancias y, en general los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
2. Los que transporten enfermos o impedidos a o desde un inmueble de la zona.
3. Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de zona.
4. Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.
5. Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.

PARADAS DE TRANSPORTE PUBLICO.

Artículo 270.-

1. La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público o escolar.

2. No se podrá permanecer en aquellas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

CARGA Y DESCARGA.

Artículo 280.-

1. La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto.

2. A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios industriales o locales afectados habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondiente.

3. Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determinen.

4.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Artículo 290.-

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Artículo 300.-

Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la acera.

Artículo 310.-

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizándose los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación tanto de peatones como de vehículos.

Artículo 320.-

La Alcaldía podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general de los estacionamientos con horario limitado. No obstante, y atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso, podrán establecerse variantes del mencionado régimen general.

VADOS.

Artículo 330.-

El Ayuntamiento autorizará la reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas e inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

CONTENEDORES.

Artículo 340.-

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente.

2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

PRECAUCIONES DE VELOCIDAD EN LUGARES AFLUENCIA.

Artículo 350.-

En las calles por las que se circule por un sólo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que están ubicados centros escolares, los vehículos reducirán su velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

CIRCULACION DE MOTOCICLETAS.

Artículo 360.-

1. Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2. Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales.

BICICLETAS.

Artículo 370.-

1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos aunque no se disponga de un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia en todo caso.

2. Si circularan por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiere carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

3. En los parques públicos y calles peatonales, lo harán por los caminos indicados. Si no es así, no excederán la velocidad normal de un peatón. En cualquier caso, éstos gozarán de preferencia.

PERMISOS ESPECIALES PARA CIRCULAR.

Artículo 380.-

Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la población sin autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un sólo viaje o para un determinado periodo.

ANIMALES.

Artículo 390.-

Solo podrán circular por las vías municipales los animales autorizados destinados al transporte de bienes o personas.

Artículo 400.-

La prestación de los servicios de transporte escolar dentro de la Ciudad está sujeta a la previa autorización municipal.

Artículo 410.-

1. Se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional reiterado, en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal.

2. La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento.

USOS PROHIBIDOS EN LAS VIAS PUBLICAS.

Artículo 429.-

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatinos, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para éstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

PROCEDIMIENTO.

Artículo 430.-

Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde con multa, de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro de multas anexo a esta Ordenanza.

Artículo 440.-

Las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores pondrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de reposición, que se interpondrá de acuerdo con lo que disponen la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo objeto de impugnación.

ADVERTENCIAS.

PRIMERA.- Las referencias que en el presente modelo de Ordenanza se hacen a la Policía Municipal o a sus agentes, deben mantenerse en el caso de que en el Municipio en cuestión exista Cuerpo de Policía propio. En caso contrario, deberán sustituirse por la expresión "auxiliares de la Policía Local", "agentes encargados de la vigilancia del tráfico", u otras análogas.

SEGUNDA.- Cuando de auxiliares de la Policía se trata, habrá de determinarse las competencias que asumen los mismos, teniendo en cuenta que las funciones que impliquen ejercicio de autoridad solo pueden ser desempeñadas por personal estatutario.

TERCERA.- La existencia de travesías necesariamente hará variar el planteamiento de algunas actuaciones.

CUADRO SANCIONADOR ORIENTATIVO.

INFRACCIONES DE MOVIMIENTO	IMPORTE MAX.	IMPORTE MIM.
No respetar las señales semafóricas		
- sin peligro.	15.000	5.000
- con peligro (negligencia)	50.000	20.000
No respetar preferencia paso	50.000	25.000
No respetar el STOP		
- sin peligro.	15.000	5.000
- con peligro.	50.000	45.000
No respetar señal de ceder el paso		
- sin peligro.	15.000	5.000
- con peligro.	50.000	45.000
Entorpecer cruce.	50.000	15.000
Circular por zonas de peatones.	15.000	10.000
Circular por aceras.	15.000	10.000
Circular en sentido contrario		
- sin peligro.	15.000	5.000
- con peligro.	50.000	45.000
Exceso de velocidad		
- hasta un 10%	50.000	6.400
- hasta un 20%	50.000	8.000
- hasta un 30%	50.000	10.000
- hasta un 40%	50.000	12.000
- hasta un 50%	50.000	28.000
- hasta un 60%	50.000	32.000
- superior a un 60% y propuesta suspensión permiso de conducir.	50.000	40.000
Conducir realizando competencias de velocidad	50.000	25.000
Conducción temeraria	50.000	25.000
Realizar operaciones de carga y descarga fuera zonas y horario autoriz.	15.000	5.000
INFRACCIONES ESTATICAS.		
Estacionamiento en carril bus en horario no permitido.	50.000	11.000
Parar en carril bus en horario no permitido.	50.000	5.000
Interrumpir un carril en marcha o vértice de chafalán en vía básica.	50.000	10.000
Estacionamiento en intersecciones.	50.000	10.000
Estacionamiento en doble fila en vía no básica.	15.000	5.000
Estacionamiento en doble fila en vía básica.	15.000	5.000

Estacionamiento sobre acera.	15.000	10.000
Estacionamiento sobre acera obstaculizando gravemente la circulación de peatones.	50.000	20.000
Estacionamiento invadiendo el paso de peatones.	15.000	5.000
Estacionamiento en zona reservada de carga y descarga.	50.000	5.000
Estacionar en islas peatonales.	15.000	5.000
Otras infracciones	----	3.000

OTRAS INFRACCIONES.

Negarse a hacer prueba de alcoholemia.	50.000	45.000
Superar niveles autorizados de emisión de gases y ruidos.	15.000	10.000
No utilizar casco obligatorio en motocicletas.	15.000	10.000

La Puebla de Alfindén, 17 de enero de 1994. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LECERA

Núm. 4.707

Habiendo sido subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en el expediente de revisión de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio de Lécera, al haberse completado la documentación solicitada con nuevos datos de información y documentación gráfica relativa al suelo no urbanizable y a la previsión de una nueva variante de la carretera A-223, principalmente, queda expuesto al público el citado expediente de revisión de las mencionadas normas subsidiarias, con su nuevos planos y demás documentos de información, en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de treinta días, a contar a partir de aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", a efectos de presentación de reclamaciones contra la citada modificación y su documentación complementaria, conforme a la nueva redacción dada por el arquitecto don Vicente Morant Castellón, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del texto refundido sobre régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por el Real Decreto legislativo 1 de 1993, de 26 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lécera, 18 de enero de 1994. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LUCENI

Núm. 4.705

Aprobado inicialmente, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1994, el presupuesto municipal para 1994, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si no se formularan alegaciones durante dicho período, el presupuesto quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Luceni, 24 de enero de 1994. — El alcalde, Gaudencio Gracia López.

LUCENI

Núm. 4.706

Por el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio, se encuentra expuesta en la Secretaría municipal la cuenta general de esta entidad correspondiente al ejercicio presupuestario de 1993, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y del informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Luceni, 24 de enero de 1994. — El alcalde, Gaudencio Gracia López.

MALUENDA

Núm. 4.638

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1993, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto de actividades económicas, comprendiendo las funciones previstas en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con efecto desde el día 1 de enero de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º-2 de la citada ley.

Maluenda, 21 de enero de 1994. — El alcalde.

MALUENDA

Núm. 6.268

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del servicio del Pabellón de Fiestas

municipal, se expone al público durante quince días naturales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: La adjudicación del servicio del Pabellón de Fiestas de Maluenda y su barra de bar, con motivo de las fiestas patronales en honor de las Santas Justa y Rufina.

Duración del contrato: Será por los días de las fiestas patronales, del 14 al 17 de julio, ambos inclusive.

Tipo de licitación: 50.000 pesetas, al alza.

Derechos y obligaciones: Los contenidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Garantías: 25.000 pesetas, para tomar parte en la subasta.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, redactadas conforme al modelo que se inserta.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Maluenda, 28 de enero de 1994. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con documento nacional de identidad número, vecino de, con domicilio en calle, número, enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de la adjudicación del servicio del Pabellón de Fiestas municipal de Maluenda, que acepta en todos sus apartados, declara cumplir todos los requisitos específicos del referido pliego, comprometiéndose a prestar dicho servicio por pesetas anuales, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA COMARCA DE TARAZONA

Núm. 4.716

La Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona, facultada por la Junta general, ha resuelto la adjudicación, a través de la forma de concurso, del contrato para la redacción del proyecto de obras de adecuación de accesos y sellado de los vertederos de inertes (escombreras) de los municipios integrados en la Mancomunidad a la empresa Consultora Aragonesa de Ingeniería, S. A., por el precio de 1.925.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 19 de enero de 1994. — El presidente.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA COMARCA DE TARAZONA

Núm. 4.717

La Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona, facultada por la Junta general, ha resuelto la adjudicación, a través de la forma de concurso, del contrato de las obras de acondicionamiento de acceso, ampliación y cercado con malla del vertedero de la Mancomunidad a la empresa Idecón, S. A., por el precio de 5.051.818 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 19 de enero de 1994. — El presidente.

MANCOMUNIDAD RIBERA ALTA

(Boquiñeni, Gallur, Luceni, Pradilla y Remolinos)

Núm. 4.718

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para 1994 y conforme al acuerdo de 2 de diciembre de 1993 y artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado dicho presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

Ingresos

3. Tasas y otros ingresos, 1.000.
 4. Transferencias corrientes, 28.837.000.
 7. Transferencias de capital, 19.002.000.
 9. Pasivos financieros, 20.001.000.
- Suma el presupuesto de ingresos, 67.841.000 pesetas.

Gastos

1. Gastos de personal, 14.537.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 12.051.000.

6. Inversiones reales, 25.002.000.
9. Pasivos financieros, 14.001.000.

Suma el presupuesto de gastos, 67.841.000 pesetas.

Los interesados pueden interponer directamente contra dicho presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde la aparición en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio.

Asimismo ha sido aprobada, junto con el presupuesto, la plantilla de la Mancomunidad, que queda como sigue:

Funcionarios:

—Un secretario-interventor, grupo B (acumulada).

Personal laboral:

- Un asistente social del Servicio Social de Base.
- Un auxiliar del Servicio Social de Base.
- Un conductor de vehículo de recogida de basuras.
- Seis auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (tiempo parcial).

Servicios profesionales contratados:

- Un arquitecto.
 - Un coordinador deportes.
- Gallur, 20 de enero de 1994. — El presidente, José Luis Zalaya Jaime.

MARIA DE HUERVA

Núm. 4.394

Don José María Villalba Lázaro, en representación de Aragonesa de Carcasas, S. C., ha solicitado licencia para instalar una industria dedicada a la fabricación de estructuras de colchones de muelles, con emplazamiento en polígono El Plano-Las Canales, carretera de Valencia, kilómetro 14,5, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

María de Huerva, 21 de diciembre de 1993. — El alcalde, Alberto Pla.

NOVALLAS

Núm. 4.395

Cumplido lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1993, por lo que se hace público el resumen por capítulos:

Aumentos:

- Capítulo 2, 3.947.683.
 - Capítulo 6, 50.935.000.
- Suma, 54.882.683 pesetas.

Recursos utilizados:

- Remanente de tesorería (parte), 7.000.000.
 - Mayores ingresos:
 - Capítulo 4, 1.727.706.
 - Capítulo 7, 46.154.977.
- Suma, 54.882.683 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente contra esta aprobación recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.3 y el 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Novallas, 20 de enero de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Gorrindo.

PINSEQUE

Núm. 4.986

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1993, con el quórum legal establecido, aprobó provisionalmente el establecimiento y modificación de tasas, tarifas, cuotas o valores de las siguientes ordenanzas fiscales, para que surtan efectos en el año 1994:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado.
- Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Tasa por cementerio municipal.
- Tasa por expedición de documentos.
- Precio público por la prestación del servicio de las piscinas municipales.
- Precio público por ocupación de la vía pública con quioscos e industrias callejeras y ambulantes.
- Precio público por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores.

—Precio público por ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reserva de espacios.

—Precio público por utilización de la fosa para enterramiento de animales domésticos.

—Precio público por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Los correspondientes acuerdos y expedientes, así como las ordenanzas, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el artículo 17.1 y 3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, para el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional de establecimiento y modificación de impuestos, tasas y precios públicos quedará elevado a definitivo.

Pinseque, 24 de enero de 1994. — El alcalde.

RUEDA DE JALON

Núm. 4.708

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 1994, acordó por unanimidad la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación por subasta de las obras de adecuación interior de la iglesia parroquial de Santa Ana, de esta localidad.

Lo que se publica por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Asimismo, simultáneamente, se anuncia la subasta, si transcurrido el plazo de ocho días no se ha producido reclamación alguna en contra del proyecto técnico ni de los pliegos de condiciones económico-administrativas.

Objeto. — La adecuación interior de la iglesia parroquial de Santa Ana. Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 3.150.000 pesetas, mejorado a la baja, e incluido IVA.

Duración del contrato. — Tres meses.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías. — La provisional será del 2 % del tipo de licitación (63.000 pesetas) y la definitiva ascenderá al 4 % de la adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría municipal en días laborables, durante las horas de 9.00 a 14.00, desde el siguiente día al de publicación del anuncio de subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — Se verificará en la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Modelo de proposición. — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de, se comprometo a su realización, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas, incluido IVA.

(Fecha, y firma del licitador.)

Rueda de Jalón, 21 de enero de 1994. — El alcalde.

RUEDA DE JALON

Núm. 4.711

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1993, acordó por unanimidad delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión de las competencias sobre el impuesto de actividades económicas que le atribuye el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º-2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Rueda de Jalón, 21 de enero de 1994. — El alcalde.

RUEDA DE JALON

Núm. 4.712

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 1994, acordó por unanimidad la aprobación del proyecto técnico de las obras de acondicionamiento interior de la iglesia parroquial de Santa Ana, redactado por el arquitecto don José María Gasca Ariza, por importe de 3.150.000 pesetas.

Lo que se publica por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Rueda de Jalón, 21 de enero de 1994. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 4.390

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo de delegar, a partir del día 1 de enero de 1994, en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas, que comprende, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente respecto a las anteriore materias.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto y a los efectos determinados en el artículo 7.º-2 de la citada Ley de Haciendas Locales.

San Mateo de Gállego, 15 de enero de 1994. — El alcalde.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 6.357

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de agua, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 1993, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso y por escrito, las reclamaciones oportunas.

El periodo de cobro en voluntaria de dicho padrón para aquellas personas cuyos recibos no se encuentren domiciliados en entidad bancaria comprenderá desde el día 10 de marzo al 18 de abril de 1994, ambos inclusive.

Dichos recibos podrán hacerse efectivos en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horario de oficina.

Finalizado el periodo de cobro en voluntaria se procederá al cobro de dichos recibos por vía de apremio.

Torrijo de la Cañada, 1 de febrero de 1994. — El alcalde.

U S E D

Núm. 7.724

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1993, acordó delegar la gestión del impuesto de actividades económicas en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.º del Real Decreto 675 de 1991, de 22 de marzo.

Used, 30 de enero de 1994. — El alcalde-presidente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 79.558

Don José María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 673. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui. Magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de diciembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre otorgamiento de escritura pública de subrogación, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza con el número 742 de 1991, promovidos por Manuela Palazuelo Hernández (DNI 11.722.264), mayor de edad, casada, de profesión secretaria, domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y dirigida por el letrado don Juan Lozano Pardo, apelante en esta instancia, contra Eduardo Manuel Amesti Galán (DNI 17.151.276), de la hostelería, y su esposa, María Angeles Rey Segovia (DNI 17.219.518), sin profesión especial, ambos mayores de edad y vecinos de Zaragoza, representados por el procurador don Alfredo Javier Gracia Galán y asistido del letrado don José Antonio García Medrano, apelados en esta instancia, y contra los cónyuges Manuel Sancho Lázaro (DNI 17.185.830), conductor, y María Pilar Benedí (DNI 17.195.677), mayores de edad, vecinos de Zaragoza y en situación legal de rebeldía, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Manuela Palazuelo Hernández contra la sentencia de 15 de junio de 1992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza en autos

número 742 de 1991, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José J. Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, al que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José María Peláez Sainz. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 79.549

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 1.378 de 1993, instados por Mercedes Gómez López, representada por el procurador señor Viñuales Nuez, contra Escolástico Molina Sánchez, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos y advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 79.550

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 500 de 1993-A, a instancia de Manuel Angel Benito Romea, representado por la procuradora de los Tribunales doña María Fernanda Alfaro Montañés, contra la esposa de aquél, Ana María Alvarez González, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 21 de diciembre de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña María Fernanda Alfaro Montañés, en nombre y representación de Manuel Angel Benito Romea, contra Ana María Alvarez González, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, manteniendo por ahora y sin límite de tiempo las medidas adoptadas en sentencia de separación.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, a presentar en este Juzgado, y, una vez firme, inscribire en el Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 6.323

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 1.381 de 1993, a instancia de Gloria Benito Carrasco, representada por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez, contra Antonio Belloso Fernández, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita a dicha parte demandada, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 1 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 2.981

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de medidas previas de separación registrados bajo el núm. 1.425 de 1993, seguidos a instancia de María Isabel Luño Torres, representada por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente, contra el esposo de aquélla, Joaquín Zuera Munárriz, que se encuentra en ignorado paradero, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado citar al mismo a fin de que el próximo día 22 de febrero, a las 10.00 horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (plaza del Pilar, sin número, edificio A, cuarta planta) para asistir a la audiencia que previene la ley, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 6.325

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jurisdicción voluntaria-otros asuntos del menor José Pascual Milia Reinoso, bajo el núm. 1 de 1994, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a Alba Reinoso Freitas, madre biológica del referido menor, cuyo paradero se desconoce, para ser oída respecto a la adopción de su hijo José Pascual Milia Reinoso, por no ser necesario su asentimiento al estar incurso en causa de privación de la patria potestad por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, para lo cual se señala el próximo día 28 de febrero, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 6.326

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 1.447 de 1993, a instancia de María Montserrat Martínez Vivancos, representada por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez, contra Pascual Crespo Larralde, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita a dicha parte demandada, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 25 de febrero, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 79.553

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos núm. 1.484 de 1993-B, sobre separación sin acuerdo, instados por el procurador señor Capapé, en nombre y representación de Purificación Ramírez Gálvez, representada en turno de oficio, contra José Antonio Aranda Alcaine, en ignorado paradero, se ha dictado proveído del día de la fecha acordándose emplazar por medio de la presente a José Antonio Aranda Alcaine, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado José Antonio Aranda Alcaine, se extiende la presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 79.554

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, en autos de medidas provisionales coetáneas núm. 119 de 1993-A, instados por Juana Carrasco Santos, representada por la procuradora señora Sanz Chandro, contra Angel Alberto Rodríguez Muñoz, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado el siguiente auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 20 de diciembre de 1993.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Su señoría, con relación al matrimonio formado por Juana Carrasco Santos y Angel Alberto Rodríguez Muñoz, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1. Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. El uso del domicilio conyugal se atribuye a la esposa, debiendo abandonarlo el marido, que podrá retirar, previo inventario, sus objetos de uso personal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer oposición en el término de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Angel Alberto Rodríguez Muñoz, se expide el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.137

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio sin acuerdo bajo el núm. 1.073 de 1993-C, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a Francisco Vallejo Vallejo, cuyo paradero se desconoce, para que el próximo día 28 de febrero, a las 10.00 horas, se presente ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta) a la celebración de la comparecencia acordada, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, y que de no verificar tal comparecencia le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.138

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de pobreza núm. 1.258 de 1993, instado por Guadalupe Lahoz Azuara, contra Francisco José Hernández Roldán, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a este último, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el próximo día 25 de febrero, a las 10.00 horas, comparezca en forma ante el Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.396

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de justicia gratuita dimanante de autos de divorcio núm. 1.214 de 1992-A, a instancia de Olga Santos Espuelas, representada por el procurador señor Moreno Gómez, contra Gregorio Acero Cubero, en ignorado paradero, y por providencia del día de la fecha en dicha pieza se ha acordado la publicación del presente edicto, citando a dicha parte demandada para que asista a la comparecencia que señala el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se celebrará en este Juzgado el día 8 de marzo próximo, a las 10.00 horas.

Y para que sirva de citación en forma a la parte demandada Gregorio Acero Cubero, expido el presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 5.836

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 1.279 de 1993-B, sobre beneficio de justicia gratuita, instados por Fernando Morlanes Gállego, representado en turno de oficio por la procuradora

señora Artero, contra Josefa Soler Rabadán, que se halla en ignorado paradero, y en virtud de la presente se ha acordado citar a la misma para que comparezca de justicia gratuita el día 11 de marzo próximo, a las 10.30 horas.

Y para que sirva de citación en forma a Josefa Soler Rabadán, se extiende la presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 188

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 678 de 1993, promovido por Vicente Herrera Folch, contra José Manuel Alcaiz Lavilla y Alcaiz Baztán, S. A., en reclamación de 7.006.560 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha demandada Alcaiz Baztán, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 6.334

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 601 de 1992 se ha dictado auto de esta fecha en el que se aprueba el convenio votado favorablemente por adhesiones de los acreedores de la suspensa Lipoquímicas Reunidas, S. A.

Y para que sirva de publicidad, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, libro el presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 187

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de diciembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 569 de 1993, promovidos por Amigos de Patán, S. L. (CIF B-50.460.229), domiciliada en calle Asalto, 25, 3.ª izquierda, de Zaragoza, representada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque, contra Emilio Frago Martínez, Francisco García Martín y Fernando Jesús Forcada Pérez, domiciliados en calle Dato, 21 (Pub Zaragoza Sur), de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Angel Ortiz Enfedaque, en representación de Amigos de Patán, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Emilio Frago Martínez, Francisco García Martín y Fernando Jesús Forcada Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 320.000 pesetas, importe del principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de las cambiales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 6.837

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto de fecha 1 de febrero de 1994, dictado en el expediente de suspensión de pagos con el número 614 de 1993 se tramita en este Juzgado, se ha acordado el estado de suspensión de pagos y la insolvencia provisional de Trame Aragón, S. A., con una diferencia a favor del activo de 6.410.166 pesetas.

Se acuerda la convocatoria de Junta general de acreedores, que se celebrará el día 15 de abril próximo, a las 10.00 horas, citándose para la misma a todos los acreedores en legal forma y sirviendo el presente de

citación para todos aquellos que no puedan serlo en la forma antedicha, apercibiéndoles que deberán comparecer por sí mismos o por medio de representante, con poder bastante para ello, y con título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quedan a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones de activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de créditos y acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio aportada por la deudora.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 189

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 622 de 1991, promovido a instancia de la compañía mercantil Adidas Sarragán España, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Angeles Bermejo López, cuyo último domicilio conocido estuvo en calle Príncipe de Vergara, 133, 2.º B, escalera izquierda, de Madrid, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 30 de diciembre de 1993 se ha mandado notificar al esposo de la demandada, José Segurado Mezquita, la existencia del presente procedimiento y del embargo trabado sobre los derechos de propiedad sobre el piso 2.º B, escalera izquierda, de la calle Príncipe de Vergara, 133, de Madrid, mediante edictos, dado su ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación al esposo de la demandada, José Segurado Mezquita, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 6.657

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 284 de 1993 se sigue procedimiento de juicio de cognición a instancia de PROMUSA, representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra José Luis Murillo Lizondo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Orion", matrícula NA-0898-V. Valorado en 325.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Peugeot", modelo J-5 D, matrícula NA-6389-U. Valorada en 180.000 pesetas.

Los bienes salen a subasta en lotes separados.

La subasta se celebrará el día 21 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio B, quinta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el que se expresa como valor de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.

4.ª Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 25 de abril siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de mayo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 182

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en providencia dictada en el día de la fecha en juicio ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 1.208 de

1992, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Vicente Martín Izquierdo y María Jesús de Miguel Herrero, se ha acordado requerir de pago a los deudores para que en el plazo de diez días abonen las sumas adeudadas de 4.676.726 pesetas, más los intereses correspondientes, con apercibimiento de que, en otro caso, se continuará el procedimiento hasta la subasta del inmueble hipotecado.

Y para que conste y sirva de requerimiento a los deudores, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 7.187

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 12 de 1994, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Christine Mara, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 5.ª planta) el próximo día 23 de febrero, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, debiendo acudir provista de documento nacional de identidad y de las pruebas de que intente valerse en su defensa, pudiendo las partes ser asistidas por abogado.

Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 7.173

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos núm. 28 de 1994, instados por Luis José Ricón Vera, contra Consebro, S. L., sobre despido, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 21 de febrero de 1994 (fecha señalada para la celebración del juicio oral), a las 11.40 horas, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, 5.ª planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de la demandada Consebro, S. L., expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 78.682

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 638 de 1993, instados por José Antonio Ortega Ferrer, contra Homgesa, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2 F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Homgesa, S. A., a que abone al demandante José A. Ortega Ferrer la cantidad de 142.864 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno. Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Homgesa, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 78.361

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 768 de 1993, seguidos a instancia de Juan María Jurado Serpa y otros, contra Ebrocán, S. L., y otros, se ha

dictado la siguiente sentencia "in voce" número 218 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda las cantidades reclamadas, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora, contra Ebrocán, S. L., y otros, debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a Juan María Jurado Serpa, 501.088 pesetas; a Antonio Montañés Lizaga, 484.036; a Manuel Ibáñez Algás, 484.036, y a Oscar Angel Ibáñez Algás, 711.088 pesetas, incrementadas dichas cantidades en el 10 % en concepto de mora, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Ebrocán, S. L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 78.358

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 622 de 1993, sobre despido, promovidos por María Sara Calatrava Ezquerro, contra Alarza, S. L., se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 15 de diciembre de 1993.

Hechos:

En los presentes autos núm. 622 de 1993, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 3 de septiembre de 1993 declarando la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. La parte demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en fecha 18 de octubre de 1993, denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos:

Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización procedente, que en este caso ha de ser totalmente a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2.1) del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la parte demandante ejecutante María Sara Calatrava Ezquerro y la empresa demandada ejecutada, condenando a ésta a que abone a aquélla los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 5.441 pesetas de salario diario y 163.219 pesetas de salario mensual. Y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 163.220 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles, a contar de la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Alarza, S. L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 2.739

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 705 de 1993, seguidos a instancia de Julián Viñas Naval, contra Vimetal, S. L., ha sido dictada la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario sustituto don Miguel A. Puente González. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de enero de 1994. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Dada cuenta. A tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el 277 del texto articulado de procedimiento laboral, de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social núm. 2 (calle Capitán Portolés, 1 y 3, quinta planta, de Zaragoza) el próximo día 22 de febrero, a las 9.45 horas, al objeto de ser examinados sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiese la parte trabajadora o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud y de que si no compareciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.» Y para que sirva de notificación a la parte deudora Vimetal, S. L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

Table with 2 columns: Description of services and their corresponding prices. Includes items like 'Suscripción anual', 'Ejemplar ordinario', and 'Una página'.